

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad No. 2020-0146, Verbal de declaración existencia unión marital de hecho de JOSE ANTONIO MUÑOZ contra herederos determinados e indeterminados de LUZ MARINA PERILLA GUERRERO.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se deniega la realización del emplazamiento de la accionada señora MARIA DEL TRANSITO GUERRERO DE PERILLA, pues tal gestión ya fue realizada por medio del auto del 30 de diciembre de 2.020 y es claro que dicha ciudadana ya se encuentra notificada de la admisión de la acción de la referencia por medio de su curadora ad-litem, Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ, (quien fuera designada como tal en el proveído del 19 de abril de 2.021).
2. Entendiendo debidamente integrado el contradictorio, es procedente determinar la oportunidad para continuar con el desarrollo de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Para tal efecto se señala el 2 de diciembre de 2.022, a partir de las 10:00 a.m.

La audiencia se realizará de forma virtual haciendo uso de la plataforma TEAMS. Por ende, los aquí involucrados deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de dicha aplicación, sea teléfono celular, tableta electrónica o computador. Par dicho efecto, el señor Citador adscrito al Juzgado realizará la respectiva convocatoria.

En caso de que alguno de los convocados no cuente con medios electrónicos que permitan vincularse a la audiencia programada, deberán acercarse a las instalaciones del Juzgado y aquí se les proveerá la manera de conectarse al acto procesal.

3. Además de las pruebas ordenadas en el auto del 26 de agosto de 2.021, en la audiencia aquí convocada, se decretarán las pruebas adicionales atendiendo a los textos de respuesta a la demanda. Por ende, quienes integran el extremo pasivo de la litis y que hayan provisto respuesta a la acción, deberán tener en disponibilidad a los testigos que a ellos interesan.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209512cd594b9b99d971d38cfc1bf1232b8573ffacc7858bfe1637cb1fa69e3**

Documento generado en 31/10/2022 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>